



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
P R E S E N T E

La que suscribe, **Carmen Guadalupe González Martín**, Diputada integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura de este H. Congreso del Estado de Yucatán, a nombre y representación de la misma y en ejercicio de la facultad conferida en el Artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y los artículos 16 y 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como el diverso 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo someto a consideración de esta Soberanía la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PENÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Juventud del Estado de Yucatán, define como persona joven a los hombres y mujeres que tengan entre 12 y 29 años de edad y de acuerdo a la información censal del año 2020 emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el rango de personas entre 15 a 29 años de edad equivale al 24.9 por ciento de la población a nivel nacional.

Los jóvenes necesitan de acciones que ayuden a disminuir los diferentes obstáculos que, como personas pertenecientes a un grupo vulnerable afrontan a lo largo de esta etapa, por lo que puedo citar que algunos de estos obstáculos se presentan en materia de inclusión familiar, de seguridad, de educación, de salud mental y en las oportunidades laborales, aunado a que son propensos a recibir discriminación por



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

motivos de inexperiencia, o formas de pensar y actuar, por lo mismo son excluidos de diversas oportunidades.

La Organización Internacional del Trabajo, en su Informe Mundial sobre la Protección social 2020-2022, relaciona que existen 2,000 millones de personas que trabajan en la economía informal, los cuales no se encuentran afiliados a un régimen contributivo, ni se encuentran cubiertos por una asistencia social, siendo los jóvenes, personas con alguna discapacidad y trabajadores por cuenta propia los que se han visto mayormente afectados.

Al respecto, el día 12 de agosto del año 2019 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante comunicado DGC/310/192, "Reconoció a la juventud su potencial transformador en el desarrollo nacional, haciendo un llamado a las autoridades del Estado mexicano a que en el ámbito de sus atribuciones, implementaran las acciones correspondientes para que los jóvenes se desarrollen en ambientes libres de violencia y discriminación, se ofrezca igualdad de oportunidades de educación y laborales, donde se garantice sus derechos a la libre expresión y asociación y se impulsen sus habilidades y capacidades".

En materia de educación las estadísticas señalan que en el año 2020 el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más que residen en el país, es de 9.84 por ciento para los hombres y de 9.64.

Por otra parte, de acuerdo a información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el cuarto trimestre del año 2021 la tasa de desempleo a nivel nacional entre las personas de 15 a 29 años es del 7 por ciento, más del doble a la tasa de las personas mayores de 29 años que es del 3 por ciento.

Otra observación referente en el empleo de jóvenes, es el alto número de ocupaciones informales. De acuerdo a datos del propio censo, en el último trimestre de 2021 la tasa de ocupación en el sector informal nacional señala el 28.08 por ciento de hombres y 29.98 por ciento en las mujeres.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

La mayoría de los jóvenes que fueron afectados en sus ingresos durante la pandemia, por la falta de empleos presenciales, tuvieron que idearse nuevas formas de subsistir económicamente, tomando como una de las mejores opciones el emprendurismo, como ejemplo llegaron las ventas por internet o redes sociales de diversos productos, la repartición de comida por plataformas digitales y hasta el servicio de transporte de personas siempre por aplicaciones móviles.

En lo referente a la participación en la vida política, de acuerdo al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los jóvenes constituyen un quinto de la población mundial y participan tibiamente en procesos políticos informales relevantes, como activismo, caminatas o manifestaciones, pero no están representados en las instituciones políticas nacionales como los Congresos y muchos de ellos son renuentes a la participación en las elecciones.

Por estas razones, el objeto de la presente iniciativa es adicionar un penúltimo párrafo al artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Yucatán mediante la cual se busca proteger a los jóvenes mediante la obligación del estado de promover el desarrollo integral de la juventud, a través de las políticas públicas con un enfoque multidisciplinario. Con esta reforma se robustecería y consagraría un derecho ya establecido en nuestra Carta Magna, que en su artículo 4° último párrafo relaciona lo siguiente:

“El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.”

Con esta reforma Constitucional, se asientan las bases y se promueven acciones jurídicas necesarias para garantizar el reconocimiento de los jóvenes como sujetos de derechos, tomando en consideración sus preocupaciones y expectativas dentro



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

de un marco que propicie el respeto hacia su diversidad, ayudando a la reducción de las desigualdades que históricamente han enfrentado.

Es por lo anteriormente expuesto, que me permito presentar a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA

Por el que se adiciona un penúltimo párrafo al artículo primero de la Constitución Política del Estado de Yucatán, en Materia de Desarrollo Integral de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo Único. - Se adiciona un penúltimo párrafo al artículo primero de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para quedar de la siguiente forma:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN

TÍTULO PRELIMINAR

DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

Artículo 1.- ...

...

...

...

...

...

...



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de la implementación de políticas públicas, con un enfoque multidisciplinario que propicie su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural en el Estado. La Ley en la materia establecerá los mecanismos para su cumplimiento.

...

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a lo establecido en este decreto.

Dado en la Sede del Recinto del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, en la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIPUTADA CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Me adhiero
13/04/2022
Rubi Argelia Be Chan